

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	20308

La acción de inconstitucionalidad de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹ **Conste.**

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada² y de manera oportuna.³

Con la precisión que las normas impugnadas consisten en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron:

Artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, reformado mediante Decreto No. 305 publicado el 28 de

¹ El escrito y los anexos fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal el veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis y turnados conforme al auto de radicación de treinta de septiembre del año en curso, el cual fue publicado en las listas de esta Suprema Corte el dos de octubre de este año.

² De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;
(...).

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(...).

³ El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, establece que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, precisando que, si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En esa tesitura, la publicación oficial de la norma impugnada se realizó el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, por lo que el plazo a que se refiere el citado precepto legal para promover acción de inconstitucionalidad transcurrió del veintinueve de agosto al veintisiete de septiembre del año en curso, y por ser día inhábil el último en mención, su presentación se recorre al día siguiente hábil, esto es el lunes veintiocho de septiembre de la presente anualidad.

Por tanto, si el escrito de acción de inconstitucionalidad se presentó en este tribunal el veintiocho de septiembre de este año, entonces, su **interposición resulta oportuna**.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2026

agosto de 2026 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, los cuales se transcriben a continuación:

'Artículo 57. (...)

De igual manera se considerará abuso de funciones, cuando la persona funcionaria que, estando obligada, por omisión, negligencia o con conocimiento de causa, no entere las cuotas de aportación de seguridad social a la entidad correspondiente, en los términos legalmente establecidos. Así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en los artículos 6, 7, 9, 10, 10 BIS, 11 BIS, 11 TER, 12, 15 y 17 de la Ley de Acceso a de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California."

II. Vista.

Con fundamento en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, con copia del escrito inicial **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Baja California**, para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley Reglamentaria,⁴ así como lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

III. Autorizados y delegada.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la accionante designa como autorizadas y delegada a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Anexos.

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhibe las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Copias simples.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'**."

IX. Forma de notificación.

Notifíquese por lista; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en su residencia oficial a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Baja California; y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Baja California tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1903/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T01:47:52Z / 14/10/2026T19:47:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		55 60 0c dd dd 77 4c ef 41 b4 c9 ea 5d 86 52 f0 66 fc 68 a6 0e 20 f8 62 3c 52 0d 26 6e 10 7e 2a c3 a9 34 89 60 ee 60 46 ef fb b7 26 47 c8 1c 6a 11 c8 a7 74 db 32 3e 88 47 e9 4b f2 4e dd 82 12 d4 58 59 8d e4 60 94 0d 4c 9b 25 98 69 06 78 16 69 bc 39 29 61 1b 54 d5 e0 98 58 7a cb 67 54 e7 a7 50 eb 2b 6b 54 f3 0c 4b f1 0e 44 7f d8 aa 05 cc b9 67 0e 3f a2 d9 b0 56 45 a2 a2 80 d2 e9 99 b5 8a 4e 27 51 f9 7e be b2 e3 b8 07 15 e8 db 78 69 a4 51 4d f8 50 39 09 1c 1c 70 f6 01 3f ce 0a c6 db 6b 64 05 9b 9f 3c 8d 88 61 ba da f5 c5 67 f7 68 68 23 8f 93 f8 bc 89 67 c1 53 3c 5d be 8c 2f 24 cd f1 d0 c6 5a 55 5e db 91 52 ce 94 af 62 e8 5a 69 dc 5a b2 f1 28 17 21 df 78 03 25 8e 8b 13 c1 dc 76 e0 49 da b5 5d dc 9d 2b 85 18 13 93 c9 6c 0c 5d d7 0e de b5 15 f6 c7 71 cf 9d c1 57 4d 19 56 54 ad 10 55 c9 b8 12 37 3e 71 be c4 19 82 3a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T01:47:56Z / 14/10/2026T19:47:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T01:47:52Z / 14/10/2026T19:47:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2155705			
	Datos estampillados	3358A4C002EA316DC5757C53B44203B0D29BB8F9DA566DEBE484BFB55C6CBAB3EB8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2026T18:18:33Z / 14/10/2026T12:18:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		97 f1 08 95 b0 68 02 66 f6 b7 cb 03 9e 98 94 10 9b ff ff c1 f8 7f 16 a5 24 9c a8 fb f1 01 60 7e 6b b3 a1 03 3b 93 bd 31 8a 9f 00 c9 c2 f2 35 53 a4 7c 66 b8 72 c6 0d e3 d2 49 ef b8 50 56 e6 eb f1 de 20 3d 74 41 29 bd af f4 4b 6d 39 e4 b1 91 2a aa b3 60 8c a1 87 f9 68 c0 05 c0 a1 70 17 92 2b b5 d8 4f ba 7b 86 fe 08 b6 ef aa 17 a2 e0 46 ba b2 e0 32 f9 26 d8 d2 09 7c 8d c4 d9 62 91 87 72 7c 94 2c ef 9c 2d 63 1a 22 ed 8b a0 0e ed c6 66 09 a9 78 66 d1 91 83 63 2d 20 47 00 f3 d7 71 83 2d e8 c3 6d 64 56 f5 02 46 f3 c1 b7 ff f1 a6 4e 02 bb 2f c3 a1 93 ad ad 0a 61 d5 43 be d9 32 1f f8 fb 12 d3 88 b3 57 8e c7 63 e0 19 ea 8b 57 07 99 13 52 04 5a 7a 8b 07 3c d1 ff ff 72 c5 51 60 85 10 27 80 2a b0 b9 0b ef 59 1b 6d 17 46 f8 48 0d 61 50 f6 3f 41 12 0b 1e 54 ce 38 5d 25 1e a9 e3 b3 d1 d6 cf 6c 89 0e 7d 17 6b 82 b7 62 59 d2 08 2a 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2026T18:18:35Z / 14/10/2026T12:18:35-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2026T18:18:33Z / 14/10/2026T12:18:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2151170			
	Datos estampillados	11B11CF6A1930184A67AF1A28F2DC222AFCC3308221AF6C16A73CD5F13C4E421EEA1			